



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto adicional Varela Maximiliano

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Las actividades que desarrolla el Agente Municipal **VARELA Maximiliano Gabriel** DNI N° 38.055.554, legajo N° 1448, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se encuentra cumpliendo tareas adicionales de organización y supervisión en el Parque Ambiental.

Que el rol que desempeña en el parque ambiental requiere de esmero y dedicación constante para asegurar la efectividad de las actividades y el bienestar de la comunidad.

Que el agente ha demostrado un comprometido desempeño en sus funciones, aportando significativamente al cumplimiento de los objetivos establecidos por esta institución.

Que es justo y necesario motivar y reconocer el trabajo realizado por aquellos que asumen responsabilidades adicionales y que contribuyen al mejoramiento de los servicios públicos.

Que resulta necesario conceder un adicional por las tareas realizadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgase un adicional no remunerativo, no bonificable del 30% de la categoría 9 al Agente Municipal **VARELA Maximiliano Gabriel** D.N.I. N° 38.055.554, legajo N° 1448, quien se desempeña en tareas adicionales de organización y supervisión en el parque ambiental, en reconocimiento a su esmero y dedicación en el cumplimiento de sus funciones.

Art.2º.- El mencionado adicional será efectivamente aplicable a partir del 1 de abril del corriente, y cesará al momento en que el agente deje de ejercer dicho cargo. Asimismo, déjese sin efecto el Decreto N° 2513/2024

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.